**ANEXO I**

*Orden STE/23/2023, de 27 de abril.*

SOLICITUD PARA EL EMPLEO DEL FUEGO PARA LA ELIMINACIÓN DE RESTOS AGRÍCOLAS, FORESTALES Y DE JARDINERÍA

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **1.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE** | | | |
| Apellidos y nombre o razón social: | | | |
| NIF/CIF: | | Teléfono: | |
| Correo electrónico: | | | |
| Domicilio: | | | |
| Localidad: | Provincia: | | Código Postal: |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **2. LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD** | | | |
| MUNICIPIO | PARAJE | POLIGONO | PARCELAS |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
| SE SOLICITA EL EMPLEO DEL FUEGO PARA (Señálese con una X): | | | |
| 1.  Quema de restos forestales (incluidos restos de choperas).  2.  Quema de restos de poda procedentes de agricultura y jardinería,  3.  Otros (describir): | | | |

|  |
| --- |
| **3. DECLARACIÓN RESPONSABLE** |
| DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y mi compromiso para el cumplimiento de las medidas preventivas detalladas. |

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y PAISAJE

Código DIR3: A17014415

|  |
| --- |
| **CONDICIONES Y MEDIDAS PREVENTIVAS** |
| El solicitante se compromete al cumplimiento de las condiciones y medidas preventivas que a continuación se detallan:  Condiciones generales para la autorización de quema de restos vegetales:   1. La autorización de quema de restos vegetales de origen forestal, agrícola o de jardinería se concederá conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y su modificación por la Ley 30/2022, de 23 de diciembre. 2. Sólo se autorizará la eliminación de restos vegetales de origen forestal, agrícola o de jardinería que se encuentren depositados en la zona o lugar donde hayan sido generados, no aquellos que hayan sido trasladados a instalaciones para su acopio.   Condiciones y medidas particulares para las quemas:   1. La persona que realice la quema deberá estar en posesión de la autorización. 2. Deberá existir una faja sin combustible vegetal alrededor de la zona donde se realice la quema. En ningún caso éste será inferior a 2 metros si los terrenos colindantes están desarbolados y a 5 metros si están cubiertos de árboles. 3. Se tomarán todas las medidas oportunas para evitar la propagación del fuego y las molestias que pueda producir el humo, teniendo en cuenta la dirección del viento, disponiendo de personal y medios suficientes a juicio de los agentes de la autoridad para sofocar los conatos de incendios. 4. No podrá iniciarse quema alguna en los días de viento. Si iniciados los trabajos se produjera la aparición del mismo, se suspenderá inmediatamente la operación, procediendo a apagar el fuego. 5. No se podrá iniciar la quema antes de salir el sol, y deberá ser finalizada bien antes de una hora antes del ocaso, o bien antes de las 18 horas del mismo día (lo que antes se produjese), salvo la excepción contemplada en la Orden STE/23/2023 para tocones y restos de gran volumen. En este caso, se deberá avisar llamando al 112 de que la quema va a continuar durante la noche. 6. No se podrá abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente apagado y haya transcurrido una hora como mínimo sin que se observen llamas o brasas, salvo la excepción contemplada en la Orden STE/23/2023 para tocones. 7. Se acatarán aquellas otras disposiciones que estimen necesarias las autoridades o sus agentes, de conformidad con el artículo 24.1.f) del Decreto 3769/1972, de 23 de diciembre sobre Incendios Forestales. |

En , a de de 202

EL SOLICITANTE

Fdo:

|  |  |
| --- | --- |
| **INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS** | |
| Responsable | Dirección General de Medio Natural y Paisaje de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja. |
| Finalidad | Empleo del fuego que requiere autorización previa del Director General de Medio Natural y Paisaje, según la normativa que regula la prevención y lucha contra los incendios forestales. |
| Legitimación | Art. 6.a), c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD). |
| Destinatarios | Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias. |
| Derechos | Art. 15 y siguientes RGPD.  Derecho de acceso del interesado, de rectificación, de supresión (“el derecho al olvido”), a la limitación del tratamiento, a la portabilidad de los datos, de oposición. |
| Información adicional | Se facilita en la siguiente tabla. |

|  |
| --- |
| **INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS** |
| Responsable del tratamiento de sus datos:  Identidad: Servicio de Defensa de la Naturaleza, Caza y Pesca  Contacto: Dirección (Pradoviejo 62 bis- Logroño)  Correo electrónico: incendio@larioja.org  Delegado de protección de datos:  Identidad: Secretaría General Técnica.  Contacto: Avda. de la Paz 8-10, 26071 Logroño, La Rioja  Correo electrónico: [sgt.agri@larioja.org](mailto:sgt.agri@larioja.org) |
| Finalidad del tratamiento de sus datos:  Empleo del fuego que requiere autorización previa del Director General de Medio Natural y Paisaje, según la normativa que regula la prevención y lucha contra los incendios forestales.  Tiempo de conservación de sus datos: 5 años |
| Legitimación para el tratamiento de sus datos:  Artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD), en concreto, con relación a los siguientes apartados;   1. Consentimiento del interesado para los fines específicos.   c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable.  e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;  La cesión de datos a terceros, que no tienen naturaleza de Administración Pública, estará justificada, en todo caso, en el consentimiento expreso del interesado. |
| Destinatarios de las cesiones:   1. Administraciones Públicas, entre otras, las siguientes:   Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente  Consejería de Administración Pública y Hacienda |
| Derechos:  Derecho a obtener confirmación sobre si se están tratando o no sus datos personales y en caso afirmativo a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos que les conciernan, o a solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal. |